

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO RESOLUCION NÚMERO 0167 DE 23 JUL. 2013

)

Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 0072 del 23 de abril de 2013

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el numeral 5 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, el Decreto 2550 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que a mediante de comunicación del 05 de febrero de 2013, complementada el 12 de marzo de 2013, a través de apoderado especial las empresas ACESCO DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A., representativas de la rama de producción nacional presentaron solicitud de apertura de investigación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por supuesto dumping en las importaciones colombianas de lámina lisa galvanizada, clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China.

Que la anterior solicitud fue realizada con el objeto de obtener la aplicación de derechos antidumping provisionales y definitivos de conformidad con lo establecido en el Decreto 2550 de 2010, en concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial del Comercio - (en adelante Acuerdo Antidumping de la OMC) y el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, a las importaciones de lámina lisa galvanizada, clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China, las cuales han registrado un notorio incremento durante los últimos tres años y están ocasionando un daño importante a la rama de producción nacional colombiana del producto referido.

Que evaluado el mérito de la solicitud, mediante Resolución 0072 del 23 de abril de 2013, publicada en el Diario Oficial 48.772 del 25 de abril de 2013, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ordenó la apertura de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, clasificadas por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010 se informó la apertura de investigación y se enviaron comunicaciones a los importadores, a los exportadores y productores extranjeros, a través de los representantes diplomáticos de la República Popular China para su divulgación al Gobierno de dicho país, así como las direcciones de Internet para descargar la citada resolución y los cuestionarios, tanto para importadores, como para exportadores y productores extranjeros, según el interés.

Que en el marco de lo establecido en el inciso 2 del artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución No. 0120 del 30 de mayo de 2013 publicada en el Diario Oficial 48.807 del 30 de mayo de 2013, por solicitud de AGOFER S.A.S., ARME S.A., CENTROACEROS DEL CARIBE LTDA., y LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A., se prorrogó hasta el 19 de junio de 2013, el plazo de respuesta a los cuestionarios enviados a los importadores, a los productores y exportadores de la República Popular China, a través de su representación diplomática en Colombia, con el fin de obtener la información pertinente y contar con los elementos de juicio suficientes para adelantar la investigación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de investigación por dumping, la Dirección de Comercio Exterior debe pronunciarse, mediante resolución

motivada, respecto de sus resultados preliminares evaluados por la Subdirección de Prácticas Comerciales y, si es del caso, puede ordenar el establecimiento de derechos antidumping provisionales. El plazo señalado puede ser prorrogado por circunstancias especiales, de oficio o a petición de parte hasta en treinta (30) días calendario más.

Que mediante la Resolución 141 del 19 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial No. 48.772 del 25 de abril de 2013, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo prorrogó hasta el 24 de julio de 2013 el plazo para adoptar la determinación preliminar de la investigación abierta mediante Resolución 072 de 23 de abril de 2013, en consideración al volumen de información presentada por las partes interesadas en la investigación, la cual debe ser revisada por la Subdirección de Prácticas Comerciales.

Que el artículo 47 del Decreto 2550 de 2010 establece que con el fin de impedir que se cause daño durante el plazo de la investigación, la Dirección de Comercio Exterior podrá aplicar mediante resolución motivada derechos antidumping provisionales, después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, mediante el diligenciamiento de los cuestionarios que para el efecto envíe, si se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación, se ha determinado que causan daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

Que los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para las etapas de apertura y preliminar de la investigación administrativa abierta por la Dirección de Comercio Exterior, tales como, la solicitud presentada por las empresas ACESCO DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A., en nombre de la rama de producción nacional, la representatividad de los productores nacionales, la similitud entre los productos nacionales y los importados, la información sobre dumping, daño importante y relación causal, con sus respectivos soportes probatorios, así como también la aportada por las partes interesadas y la acopiada por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior durante la etapa preliminar, reposan en el expediente D-215-22-64.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el Título II del Decreto 2550 de 2010, a continuación se resumen los procedimientos y análisis sobre la determinación preliminar de la investigación administrativa, ampliamente detallados en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente antes mencionado.

1 ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

1.1 REPRESENTATIVIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 del Decreto 2550 de 2010, las empresas peticionarias ACESCO DE COLOMBIA - ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A., representan el 88% y el 12% respectivamente, es decir, el 100% de la producción nacional, dicha información se encuentra soportada con los anexos allegados con la solicitud de apertura de la investigación Nos. 9 (aportado con carácter confidencial), 10,11 y 12 correspondientes a cuadros sobre volúmenes de producción nacional, registros de producción nacional y certificación de la Cámara de FEDEMETAL de la ANDI. Adicionalmente, anexan carta de apoyo de la Cámara FEDEMETAL de la ANDI, asociación a la cual se encuentran afiliadas las empresas peticionarias.

En relación con la representatividad de la producción nacional, el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales, en respuesta a la solicitud efectuada por la Subdirección de Prácticas Comerciales, informó que las empresas ACESCO S.A.S. y CORPACERO S.A., tienen registros de producción nacional vigentes para lámina lisa galvanizada clasificada por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00.

En este sentido, la Subdirección de Prácticas Comerciales encontró que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los artículos 23 y 26 del Decreto 2550 de 2010 sobre la representatividad, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por las peticionarias, el producto objeto de la presente investigación es lámina lisa galvanizada, producto plano de acero recubierto de zinc (galvanizado), o

recubierto en aleación de Hierro-Zinc (galvano - recocido) por proceso de inmersión en caliente, presentada en bobinas o láminas cortadas.

Lámina lisa galvanizada clasificada por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00.

Según el Arancel Nacional de Aduanas (Decreto 4927 de 2011) el producto objeto de investigación tiene el siguiente código y descripción:

Código	Descripción
72.10	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos.
	- Cincados de otro modo:
7210.49.00.00	Los demás

La unidad de medida aplicable a la subpartida que clasifica el producto investigado es la tonelada, la cual es utilizada a nivel internacional.

Nombre Comercial: Lámina lisa galvanizada que se clasifica por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00.

Nombre Técnico: Acero galvanizado por inmersión en caliente (HDG).

Características físicas y químicas: La lámina lisa galvanizada es un producto plano de acero recubierto de zinc (galvanizado), o recubierto en aleación de Hierro-Zinc (Galvano - recocido) por proceso de inmersión en caliente, presentada en bobinas o láminas cortadas. Es producido en varios pesos (masa) de recubrimiento de Zinc o aleaciones de Hierro-Zinc o designaciones de recubrimientos, disponibles en un número de designaciones, grados y clases en cuatro categorías generales que son designadas por ser compatibles con los diferentes requisitos de aplicación.

Que el producto nacional, además de cumplir con la norma NTC 4011, cumple con las normas técnicas internacionales ASTM A 653 y ASTM A 924.

La lámina lisa galvanizada se utiliza en general en diversas aplicaciones industriales y para la construcción. Se puede emplear como producto terminado o como producto intermedio, por ejemplo en la fabricación de cubiertas arquitectónicas, flejes entrepisos metálicos, perfiles, cerramientos, ductos canales, galpones y silos. En el sector metalmecánico puede utilizarse en la elaboración de contenedores refrigerados y especiales, gabinetes, defensas viales, señalización, barandas, así como en la línea blanca en donde se utiliza cortada.

La materia prima utilizada para la producción del producto es el acero laminado en frio en la presentación C.R: Material COLD ROLLED. Además de la anterior materia prima, en el proceso de galvanización en caliente se utilizan: Zinc, aluminio, agua y equipos como ventiladores, hornos de recocido, cizalla de corte rotatoria vectrónica, entre otros.

1.3 SIMILARIDAD

Para demostrar la similaridad entre los productos de fabricación nacional y los importados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, literal q) del Decreto 2550 de 2010, se tomó en cuenta el concepto mediante el cual el Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales, a través de memorando GRPBN del 19 de abril de 2013, conceptuó que de acuerdo con las características físicas, químicas, proceso de producción, normas técnicas y usos consignados en la solicitud, se concluye que existe similaridad entre la lámina lisa galvanizada de producción nacional y la importada de la República Popular China.

Además de las descripciones detalladas del proceso productivo, las empresas peticionarias presentaron normas técnicas nacionales e internacionales, catálogos del producto investigado de las dos empresas, registro fotográfico de lámina lisa galvanizada proveniente de la República Popular China.

Teniendo en cuenta los documentos aportados por las peticionarias y el concepto técnico del Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2550 de 2010 y el párrafo 6 del Artículo 2 del Acuerdo Antidumping de la OMC, los productos nacionales y los importados son similares.

De todas formas, durante el desarrollo de la investigación la Subdirección de Prácticas Comerciales podrá acopiar mayor información que le permita profundizar en los análisis sobre la similaridad.

1.4 DERECHO DE DEFENSA

La autoridad investigadora ha garantizado la participación y el derecho de defensa de las partes interesadas durante esta etapa de la investigación, a través de notificaciones, convocatoria pública, remisión y recepción de cuestionarios, visitas de verificación a los productores nacionales y otras comunicaciones como consta en el expediente D-215-22-64.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 2550 de 2010, la Subdirección de Prácticas Comerciales efectuó la remisión del acto administrativo de apertura de investigación y de los cuestionarios correspondientes a la Embajada de la República Popular China, a través de su representación en Colombia, a 46 importadores y/o comercializadores identificados en la base de datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, como principales importadores de los productos objeto de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, la documentación y la información recibida dentro de los 15 días anteriores al vencimiento del término para la adopción de la determinación preliminar, incluida su prórroga, podrá no ser considerada en esta etapa, pero en todo caso será tenida en cuenta para la conclusión de la investigación.

2. EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN PRELIMINAR DE LA INVESTIGACIÓN A LAS IMPORTACIONES DE LAMINA LISA GALVANIZADA, CLASIFICADA EN LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 7210.49.00.00, ORIGINARIA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

2.1 METODOLOGÍA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL DUMPING

Con el fin de identificar el dumping y el margen del mismo, a continuación se evaluará y determinará la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación del producto objeto de solicitud de investigación, originario de la República Popular China.

La evaluación del mérito de la solicitud para decidir la apertura de la investigación se realizó en cumplimiento del numeral 2 del artículo 26 del Decreto 2550 de 2010, el cual establece que la autoridad investigadora debe comprobar la existencia de pruebas, entre ellas, indicios suficientes de la práctica del dumping, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6.14 del Acuerdo Antidumping de la OMC.

Para esta etapa debe determinarse la existencia de evidencias preliminares de la práctica de dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada originaria de la República Popular China. Para el análisis del mismo y dado que en las respuestas a los cuestionarios y documentos de oposición se hacen cuestionamientos a la información tenida en cuenta para la determinación del valor normal en la etapa de apertura, en las repuestas enviadas por las partes interesadas la información que se aportó para el cálculo del valor normal no desvirtuó la aportada por las peticionarias en la solicitud como se analiza más adelante en el acápite pertinente. En consecuencia, se consideró como mejor información disponible, la aportada por las peticionarias para la apertura de la investigación, la cual se actualizó de acuerdo con el índice de precios al consumidor.

Para el cálculo del margen de dumping, las empresas peticionarias se acogieron a la metodología propuesta en el artículo15 del Decreto 2550 de 2010, en donde se señala que, en casos en los que en el país investigado no prevalezcan condiciones de mercado, el valor normal podrá obtenerse con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno - país sustituto - o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora.

En estos términos, dada la metodología y los criterios estipulados por el artículo mencionado para el cálculo del valor normal, se consideró viable la selección de Brasil como país sustituto de la República Popular China, propuesto por las empresas peticionarias.

Sobre el particular, cabe agregar que aunque Colombia reconoce el ingreso de la República Popular China a la Organización Mundial de Comercio desde finales de 2001, aún no se ha otorgado el estatus de economía de mercado de este país, por lo cual siguiendo lo establecido en el párrafo 15.

del Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC, se considera que ese país se encuentra en el período de transición en el cual se espera que su economía se ajuste a las condiciones de mercado.

Según la metodología señalada en el artículo 15 del Decreto 2550 de 2010, para elegir a Brasil como país sustituto, deben tomarse en cuenta los siguientes criterios: a) Los procesos de producción en el país con economía de mercado y el país con economía centralmente planificada; b) La escala de producción; y c) La calidad de los productos.

Para la determinación del valor normal las peticionarias seleccionaron a Brasil como país sustituto de República Popular China, por cuanto se encuentra dentro de los diez principales productores de acero en el mundo, ocupando el noveno lugar. Así mismo, las empresas peticionarias advierten que la República Popular China es el principal exportador de acero en Asia y Brasil es el primer exportador de acero en Sur América.

Adicionalmente, manifiestan las peticionarias de la solicitud de investigación, que al analizar la participación de la República Popular China y Brasil en su respectiva región, cada uno es el mayor productor de acero dentro de la misma, lo cual sustenta la elección de Brasil como país sustituto en la presente investigación.

Dado los cuestionamientos presentados por algunas de las partes interesadas en las respuestas a los cuestionarios y documentos de oposición, sobre la escogencia de Brasil como país subrogado de la República Popular China dentro de la investigación, la autoridad investigadora considera viables los argumentos presentados por las peticionarias en la solicitud, basados en el estudio de la Asociación Latinoamericana de Acero, ALACERO, según el cual, al comparar a Brasil con otros países de la región, como México, Colombia y Perú, es evidente que la participación de Brasil es superior al alcanzar el 55% del total de países de la región.

En relación con la calidad de los productos, las peticionarias destacan las plantas brasileras de producción de acero, las cuales operan casi en su totalidad a escalas comparables con las mejores tecnologías utilizadas a nivel mundial, hecho que le permite alcanzar volúmenes y calidades comparables con las de los mayores productores de acero a nivel mundial. Adicional a lo anterior, manifiestan las peticionarias, que la producción de lámina de acero galvanizado en Brasil cumple con los requisitos técnicos previstos en las normas ASTM A 653 y ASTM A 924.

De otro lado, es importante tener en cuenta que dentro de las condiciones aceptadas por la República Popular China para su Adhesión a la OMC, en el numeral 15 del Protocolo de Adhesión, sobre la comparabilidad de los precios para determinar las subvenciones y el dumping, se establece que un Miembro importador:"...podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en la República Popular China, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto".

Teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Protocolo de Adhesión de la República Popular China a la OMC respecto a las investigaciones antidumping, para poder dar un tratamiento de economía de mercado, los productores chinos para la etapa preliminar no han demostrado claramente que prevalecen en la rama de producción que fabrica el producto objeto de investigación, las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, producción y la venta del mismo.

Por lo anterior, para la presente investigación se aplicará lo previsto para estos casos en el artículo 15 Decreto 2550 de 2010.

2.1.2 Período de análisis

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2550 de 2010, la autoridad investigadora podrá iniciar el procedimiento por solicitud presentada por la rama de producción nacional o en nombre de ella, cuando se considere perjudicada por importaciones de productos similares a precios de dumping, efectuadas no antes de los 6 meses, ni más allá de 12 meses anteriores a la solicitud. En este orden, teniendo en cuenta que la solicitud de investigación se recibió de conformidad el 19 de marzo de 2013, el período de análisis del dumping corresponde al período comprendido entre el 19 de marzo de 2012 y 19 de marzo de 2013. Para esta etapa de la investigación se actualizaron las

cifras de importación hasta marzo de 2013, tomando completo el período determinado como el de la práctica del dumping.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 2550 de 2010, así como en el documento "Recomendación relativa a los períodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping" emitida en mayo de 2000 por el Comité de Prácticas Antidumping (G/ADP/6), según el cual "...el período de recopilación de datos para las investigaciones de la existencia de dumping deberá ser normalmente de 12 meses, y en ningún caso de menos de 6 meses, y terminará en la fecha más cercana posible a la fecha de iniciación"

2.2 DETERMINACIÓN PRELIMINAR DEL DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA LISA **GALVANIZADA**

2.2.1 Determinación del valor normal República Popular China – Tercer país Brasil

Para la determinación del valor normal, en razón a que la República Popular China no se considera una economía de mercado, el valor de las láminas lisas galvanizadas se calculó a partir de precios de un tercer país comparable, como Brasil, consultando el precio de venta para consumo interno en dicho país, de acuerdo con estudio contratado por los peticionarios y realizado por la firma SETEPLA TECNOMETAL a partir de facturas y cotizaciones de venta de empresas productoras brasileras como SIDERURGICAS DE MINAS-USIMINAS, ARCELORMITTAL Y SIDURURGICA NACIONAL Y de cotizaciones de las empresas distribuidoras ACOS GLOBO LTDA., DISTRIBUIDORA DE HIERRO Y ACERO - ALDIFER, MOPA INDUSTRIA Y COMERCIO LTDA., PRODUCTOS SIDERURGICOS LTDA. y LAMINADOS LTDA. Folios 381 a 392.

Partiendo de la información suministrada por la firma SETEPLA TECNOMETAL, los peticionarios, para determinar el valor normal, calcularon un precio promedio mensual ex -fábrica por tonelada de lámina lisa galvanizada en reales brasileros, en el período enero de 2011 a septiembre de 2012, con la información de los productores brasileros, SIDERURGICAS DE MINAS - USIMINAS, ARCELORMITTAL y SIDURURGICA NACIONAL. Dichos precios mensuales por tonelada fueron convertidos a dólares americanos multiplicándolos por la tasa de cambio mensual vigente del día 15 de cada mes para el citado período, fuente Banco Central de Brasil, con el fin de obtener un valor ex fábrica en dólares por tonelada.

De los valores ex-fábrica mensuales USD/tonelada calculados para el período enero de 2011 a septiembre de 2012, los peticionarios tomaron los valores correspondientes al período agosto de 2011 a septiembre de 2012, sumándole fletes y servicios portuarios, que oscilan entre 14 y 17 USD/tonelada, aportados por SIDERURGICAS DE MINAS- USIMINAS, obteniendo así un valor FOB mensual USD/tonelada en el mercado interno de Brasil, el cual compararon con el precio de exportación FOB la República Popular China.

Con respecto a la información y las pruebas aportadas por la empresa Arme S.A., la autoridad investigadora, luego de evaluar la pertinencia de las mismas dentro de la investigación, determinó que para calcular el margen del dumping, dicha empresa comparó el valor normal del mercado doméstico del Norte de Europa (Alemania) y del Sur de Europa (Italia) en términos ex-works frente al precio de exportación de la República Popular China a Colombia en términos FOB, lo cual no corresponde a una comparación equitativa, por cuanto no se realizaron los ajustes correspondientes, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 2550 de 2010. En consecuencia, no puede ser tomada en cuenta esta información.

En la etapa preliminar la autoridad investigadora para determinar el valor normal de la lámina lisa galvanizada objeto de investigación, continua considerando como mejor información disponible la factura de venta No. 00117051 del 20 de julio de 2012 de la empresa productora brasilera SIDERURGICAS DE MINAS - USIMINAS, aportada por los peticionarios y confirma que se excluye del análisis la información de las cotizaciones de las empresas productoras brasileras, ARCELORMITTAL y SIDURURGICA NACIONAL, considerando además de las razones expuestas en la etapa de apertura, el hecho de que en el caso de ARCELORMITTAL la información corresponde a un volumen muy bajo de apenas 73 kilos y en el de SIDERURGICA NACIONAL la cantidad se encuentra en la unidad de medida en metros y para la cual el peticionario no aportó un factor de conversión a kilos o toneladas.

Adicionalmente, el valor de la factura de venta No. 00117051 de la empresa brasileça SIDERURGICAS DE MINAS- USIMINAS del 20 de julio de 2012, fue ajustado con los impuestos que

se aplican en Brasil, en razón a que los impuestos internos indirectos en dicho país no son aplicables a la mercancía exportada, ajustes que en la etapa de apertura no se realizaron por este concepto. Para el caso, solo se realizó el ajuste del 12% correspondiente al Impuesto sobre Circulación de Mercancías – ICMS, por cuanto se determinó que la factura mencionada fue expedida en la ciudad de Barueri, municipio que pertenece al estado brasileño de Sao Paulo, Brasil, estado que graba con el ICMS y aplica una alícuota de 12%.

Respecto al Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI), se determinó en la tabla de tarifas publicada en http://www.brasil.gov.br/para/invierta/impuestos/impuesto-sobre-productos-industrializados-ipi/br_model1?set_language=es, que la lámina objeto de investigación no tiene tarifa IPI.

Dicho lo anterior, la Subdirección de Prácticas Comerciales, para determinar el valor normal en el mercado interno de Brasil, tomó el precio en términos ex-fábrica de la factura de venta No.00117051, de 2.754,14 reales/tonelada y descontó el 12% por concepto del Impuesto sobre Circulación de Mercancías – ICMS, determinándose un valor promedio en reales sin impuestos de 2.423,63 reales/tonelada.

Posteriormente, el valor normal sin impuestos de 2.423,63 reales/tonelada, se deflactó por el Índice de Precios al Consumidor mensual de Brasil, publicado por el Instituto Brasilero de Geografía y Estadística y se construyó la serie para el período abril de 2013 a marzo de 2013, y de la cual se obtuvo un promedio de 2.461,01 reales/tonelada. Este valor fue ajustado por concepto de fletes y servicios portuarios por valor de 14 reales. El valor por concepto de fletes corresponde al promedio construido a partir de los valores reportados por los peticionarios de marzo a septiembre de 2012, valores que se encuentran en el período del dumping. De esta forma se estimó un valor de 2.475,01 reales/tonelada.

Para obtener el valor normal en términos USD FOB/tonelada y compararlo con el precio USD FOB/tonelada de exportación de la lámina lisa galvanizada de la República Popular China a Colombia, el valor de 2.475,01 reales/tonelada, se convirtió por la tasa de cambio Real/Dólar promedio mensual del período abril de 2012 a marzo de 2013 de 2,0172, fuente Banco Central de Brasil, obteniéndose un valor normal FOB de 1.226,95 USD/ tonelada.

2.2.2 Determinación del precio de exportación República Popular China

Para la determinación del precio de exportación USD FOB/tonelada, se analizó el precio FOB de importación a Colombia del producto objeto de investigación, originario de la República Popular China.

Para calcular el precio USD FOB/tonelada promedio ponderado, durante el período del dumping, 19 de marzo de 2012 a 19 de marzo de 2013, se consultó la información contenida en la base de datos de declaraciones de importación, fuente DIAN, de la lámina lisa galvanizada clasificada en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originaria de la República Popular China, excluyendo las importaciones efectuadas por los Sistemas Especiales de Importación y Exportación y las que registran valor FOB de cero (0). No se encontraron registros de importación de las empresas peticionarias durante el período de análisis.

Para la determinación del precio FOB/tonelada, el volumen total de kilos netos de lámina lisa galvanizada determinado de la base de importaciones DIAN, se dividió en 1.000 para obtener el volumen total en toneladas para el período de la práctica del dumping. De esta forma, se determinó un precio de exportación de la lámina lisa galvanizada originaria de la República Popular China de USD 768,50 FOB/tonelada, como producto de dividir el valor FOB total del período determinado, 19 de marzo de 2012 a 19 de marzo de 2013, en el volumen total en toneladas del mismo período.

2.2.3 Cálculo del margen de dumping en las importaciones originarias de la República Popular China

Al comparar el valor normal y el precio de exportación, en términos FOB, se observa que el precio de exportación de las importaciones lámina lisa galvanizada clasificada en la subpartida 7210.49.00.00, originaria de la República Popular China, se sitúa en USD 768,50/tonelada, mientras que el valor normal es de USD 1.226,95/tonelada, arrojando un monto absoluto de USD 458/tonelada, equivalente a un margen relativo de 59,66% con respecto al precio de exportación de lámina lisa galvanizada.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen evidencias preliminares de la práctica de dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada originaria de la República Popular China.

No obstante, la Subdirección de Prácticas Comerciales considera necesario seguir profundizando en los análisis del dumping observado en las importaciones investigadas, originarias de la República Popular China.

2.3 ANÁLISIS DE DAÑO IMPORTANTE Y RELACIÓN CAUSAL

2.3.1 Metodología para el análisis de daño importante y relación causal

La metodología para el análisis de daño está plenamente desarrollada en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-215-22-64.

En cuanto a la evaluación de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional, cabe señalar que se realizó con base en los artículos 16, 20 y 24 del Decreto 2550 de 2010, los cuales establecen que se deben analizar indicadores tales como volumen de producción, ventas nacionales, participación de mercado, inventarios, importaciones investigadas respecto a la producción y el consumo en Colombia, uso de la capacidad instalada, productividad, empleo, salarios, precios internos, utilidades, rendimiento de las inversiones, flujo de caja, y capacidad de la rama de producción nacional para reunir capital o inversión.

Así mismo, para establecer el comportamiento de las variables de daño importante, se realizaron comparaciones promedio del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, con respecto al promedio de lo ocurrido en los cinco (5) semestres consecutivos de 2010 hasta el primer semestre de 2012.

2.3.2 Evolución del mercado colombiano de lámina lisa galvanizada clasificada en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00 originaria de la República Popular China

El consumo nacional aparente de lámina lisa galvanizada, en el período previo a la presencia de las importaciones originarias de la República Popular China con dumping, en adelante investigadas, presentó tendencia creciente. Luego, durante el período de la práctica del dumping, crece 6,37% en el segundo semestre de 2012 y desciende 6,18% en el primer semestre de 2013, al compararlo con los semestres inmediatamente anteriores.

Comportamiento del Consumo Nacional Aparente durante el período del dumping - segundo semestre de 2012 y primero de 2013.

El comportamiento semestral indica que en promedio, durante el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, la demanda nacional de lámina lisa galvanizada creció el 15,04%.

Este incremento se explica por mayores importaciones investigadas en 8.965 toneladas, mayor autoconsumo de los peticionarios y mayor volumen de importaciones originarias de los demás países proveedores internacionales en 2.902 toneladas. Por su parte las ventas de los productores nacionales cayeron.

2.3.3 Composición del Mercado Colombiano de lámina lisa galvanizada

La participación de las importaciones investigadas durante el período previo a las importaciones con dumping originarias de la República Popular China presentan comportamiento creciente, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2011, momento en el cual desciende 5.26 puntos porcentuales, comparado con el semestre inmediatamente anterior. Luego, durante el período de la práctica del dumping, su participación aumentó 3.98 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012 y descendió 1.49 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013, al compararlo con los semestres inmediatamente anteriores. Es importante destacar que durante este período obtienen las tasas de participación más altas de todo el período observado.

Por su parte, la participación de las importaciones de los demás orígenes durante el período previo a las importaciones con dumping originarias de la República Popular China, presenta comportamiento irregular, registrando incrementos de 0.14 y 3.84 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2010 y primero de 2011, respectivamente, y descensos de 1.34 y 8.13 puntos porcentuales en el segundo.

segundo semestre de 2011 y primero de 2012, en su orden. Se destaca como la tasa de participación más alta de todo el período analizado, la registrada en el primer semestre de 2011. Durante el segundo semestre de 2012 y primer semestre de 2013, período de la práctica del dumping, dicha participación crece 4.24 y 3.53 puntos porcentuales, respectivamente, al compararlos con los semestres inmediatamente anteriores.

La participación de las ventas de los productores nacionales peticionarios presenta comportamiento contrario al registrado por las importaciones de los demás orígenes, es decir, desciende su participación en el segundo semestre de 2010 y primero de 2011 en 2.76 y 1.46 puntos porcentuales e incrementan su participación durante el segundo semestre de 2011 y primero de 2012 en 0.34 y 2.16 puntos porcentuales en su orden. Para el período de la práctica del dumping, segundo semestre de 2012 y primero de 2013, dicha participación desciende 5.12 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2012 y aumenta 1.83 puntos porcentuales en el primer semestre de 2013, que corresponden a las tasas más bajas de todo el período analizado.

La participación del autoconsumo de los peticionarios durante el período previo a las importaciones con dumping originarias de la República Popular China, presenta comportamiento irregular, se destaca el descenso registrado en el segundo semestre de 2010 cuando cae 4.46 puntos porcentuales, comparado con el semestre anterior, registro que contrasta con el incremento de 3.17 puntos porcentuales en el primer semestre de 2012. Luego, durante el período de la práctica del dumping, segundo semestre de 2012 y primer semestre de 2013, dicha participación cae 3.11 y 3.87 puntos porcentuales, respectivamente. Durante todo el período de análisis el autoconsumo de los peticionarios captura una mayor proporción del consumo nacional aparente.

2.3.4. Comportamiento del promedio semestral del período del dumping con respecto al período previo

El comportamiento semestral del mercado de lámina lisa galvanizada indica que al comparar las cifras promedio del segundo semestre de 2012 y primero del 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el primero de 2012, la participación de mercado de las importaciones investigadas creció 5.50 puntos porcentuales, seguido de la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales, la cual creció 0.27 puntos porcentuales. Por su parte, la participación de mercado del autoconsumo de los peticionarios cayó 2.35 puntos porcentuales, al igual que la de las ventas de los productores nacionales peticionarios que cayó 3.41 puntos porcentuales.

2.4 COMPORTAMIENTO DE LAS IMPORTACIONES

2.4.1 Volumen semestral de las importaciones totales de lámina lisa galvanizada

Las importaciones totales en toneladas de lámina lisa galvanizada, presentan comportamiento creciente durante el período investigado, con excepción del segundo semestre de 2011 y primero de 2012, en los cuales se presenta caídas del 1,42% y 20,87%, respectivamente, con relación al semestre inmediatamente anterior correspondiente. Dichas importaciones pasan de 16.701 toneladas en el primer semestre de 2010 a 20.231 toneladas en el primer semestre de 2012, con un crecimiento del 21,14% que equivale en términos absolutos a 3.530 toneladas. Durante el período de la práctica del dumping continúan creciendo, en el segundo semestre de 2012 registran 33.893 toneladas, aumentando 67,53%, es decir 13.662 toneladas, con respecto al semestre anterior. En el primer semestre de 2013 alcanzan el mayor volumen importado en el período investigado, 34.676 toneladas, lo que equivale a un crecimiento del 2,31%, 783 toneladas, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

Al comparar el volumen total de importaciones en toneladas de lámina lisa galvanizada del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período del dumping, con el volumen promedio del período referente comprendido entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, se observa un incremento del 52,93%, que equivale a 11.867 toneladas, al pasar de 22.418 toneladas en el período referente a 34.285 toneladas en el período del dumping.

2.4.2 Volumen de importaciones investigadas y demás países

El volumen de importaciones en toneladas de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China, durante el período investigado presenta tendencia creciente, con excepción del primer semestre de 2011 y primerio de 2013, cuando presentan una reducción del 57,03% y del 18,91%.

respectivamente, con respecto al semestre anterior correspondiente. Tales importaciones crecen de 1.440 toneladas en el primer semestre de 2010 a 9.923 toneladas en el primero de 2012, es decir aumentan un 589,22%, que equivale a 8.483 toneladas. Para el período de práctica del dumping, mientras en el segundo semestre de 2012 las importaciones aumentan a 16.548 toneladas, alcanzando el volumen más alto, es decir crecen 66,76%, 6.625 toneladas, con respecto al semestre anterior, en el primer semestre de 2013 disminuyen a 13.419 toneladas, lo que corresponde a un descenso del 18,91%, 3.129 toneladas menos que el semestre anterior.

Las importaciones en toneladas de lámina lisa galvanizada, originarias de los demás países, en general presentan comportamiento creciente durante el período investigado, no obstante las caídas registradas en el segundo semestre de 2010, segundo de 2011 y primero de 2012 del 5,63%, 8,62% y 48,63%, respectivamente con respecto al semestre anterior. Estas importaciones descienden de 15.262 toneladas en el primer semestre de 2010 a 10.308 toneladas en el primero de 2012, arrojando una caída del 32,46%, que equivale a 4.954 toneladas. Durante el período de la práctica del dumping continúan creciendo, en el segundo semestre de 2012 registran 17.345 toneladas, aumentando 68,27%, lo que corresponde a 7.037 toneladas, con respecto al semestre anterior. Para el primer semestre de 2013 aumentan a 21.257 toneladas, que significa un crecimiento del 22,55%, es decir 3.912 toneladas más, con respecto al semestre anterior.

Al comparar el volumen promedio semestral en toneladas de las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China, del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período del dumping, con el volumen promedio del período referente comprendido entre el primer semestre de 2010 y primero de 2012, se observa un incremento del 148,96%, que equivale a 8.965 toneladas, al pasar de 6.018 toneladas en el período referente a 14.983 en el período del dumping.

Por otra parte, al confrontar el volumen promedio semestral en toneladas de las importaciones de lámina lisa galvanizada, originaria de los demás países, en los mismos períodos, se evidencia aumento del 17,69%, que equivale a 2.903 toneladas, al pasar de 16.400 toneladas en el período referente a 19.302 en el período del dumping.

De acuerdo con lo anterior, se destaca que mientras las importaciones originarias de la República Popular China crecieron en 8.965 toneladas, las de los demás países lo hicieron en 2.902 toneladas.

De otra parte, es importante resaltar que a nivel individual dentro de los demás orígenes de las importaciones de lámina lisa galvanizada, México participa con un volumen total de importaciones de 104.975 toneladas en el período investigado.

El mercado de importados de láminas lisas galvanizadas, durante el período investigado, se caracteriza porque la República Popular China ha venido ganando participación en un mercado donde las importaciones originarias de los demás países han tenido la participación más alta. De 8,62% de participación en el primer semestre de 2010 pasó a 49,05% en el primero de 2012. Para el período de la práctica del dumping, participa con el 48,82% en el segundo semestre de 2012 y con el 38,70% en el primero de 2013.

La participación de las importaciones originarias de los demás países en el total importado, durante el mismo período, que ha sido la más alta del mercado, pasó de 91,38% en el primer semestre de 2010 a 50,95% en el primero de 2012. Durante el período de la práctica del dumping, participan con el 51,18% en el segundo semestre de 2012 y con el 61,30% en el primero de 2013.

En este grupo de países se destaca la participación de las importaciones originarias de México, con volúmenes superiores al 44%.

Al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de lámina lisa galvanizada, según su origen, del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período del dumping, con el volumen promedio del período referente comprendido entre el primer semestre de 2010 y primero de 2012, las importaciones de la República Popular China crecieron en 16,85 puntos porcentuales, al pasar de 26,85% en el período referente a 43,70% en el período del dumping, puntos porcentuales que perdieron los demás países, al pasar de 73,15% a 56,30% en los mismos períodos.

11

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 0072 del 23 de abril de 2013"

0.67 DE

2.4.3 Precio FOB de las importaciones totales

El precio semestral USD FOB/tonelada de las importaciones totales de lámina lisa galvanizada en general tuvo un comportamiento irregular durante el período investigado. Dicho precio pasa de USD 804/tonelada en el primer semestre de 2010 a USD 872/tonelada en el primero de 2012, con un crecimiento del 8,40%, que corresponde a USD 68/tonelada. En este período se registra el precio más alto en el segundo de 2011, USD 974/tonelada. Durante el período de la práctica del dumping, en el segundo semestre de 2012 disminuye a USD 844/tonelada, presentando una caída del 3,15%, USD 27/tonelada con respecto al semestre anterior. Para el primer semestre de 2013 desciende a USD 780/tonelada, alcanzando el precio más bajo de todo el período, lo que equivale a una disminución del 7,65%, USD 65/tonelada, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

Al comparar el precio promedio semestral USD FOB/tonelada de las importaciones totales de lámina lisa galvanizada del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período del dumping, con el precio promedio del período referente comprendido entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, se presenta una disminución del precio de 9,23%, USD 83/tonelada, al pasar de USD 894 /tonelada en el período referente a USD 812/tonelada en el período del dumping.

2.4.4 Precios FOB de las importaciones investigadas de lámina lisa galvanizada y demás países

El precio semestral USD FOB/tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China, en general presenta un comportamiento irregular durante el período investigado y se caracteriza por ser menor que el de los demás países. El precio pasa de USD 791/tonelada en el primer semestre de 2010 a USD 792/tonelada en el primero de 2012, con un crecimiento del 0,07%, USD 1/tonelada. En este período, en el segundo semestre de 2011, se registra el precio más alto de USD 894/tonelada. Durante el período de la práctica del dumping, en el segundo semestre de 2012 se reduce a USD 788/tonelada, presentando una caída del 0,46%, USD 4/tonelada con respecto al semestre anterior. Para el primer semestre de 2013 cae a USD 726/tonelada, alcanzando el precio más bajo de todo el período, lo que equivale a una disminución del 7,94%, USD 63/tonelada, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

El precio semestral USD FOB/tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de los demás países durante el período investigado, presenta un comportamiento irregular. Pasa de USD 805/tonelada en el primer semestre de 2010 a USD 948/tonelada en el primero de 2012, aumentando el 17,76%, USD 143/tonelada, registrando el precio más alto en el segundo semestre de 2011, USD 996/tonelada. Durante el período de la práctica del dumping, en el segundo semestre de 2012 se reduce a USD 897/tonelada, presentando una caída del 5,36%, USD 51 FOB/tonelada con respecto al semestre anterior. Para el primer semestre de 2013 cae a USD 814/tonelada, alcanzando el segundo precio más bajo de todo el período, lo que equivale a una disminución del 9,34%USD 84/tonelada, con respecto al semestre inmediatamente anterior.

Al comparar el precio promedio semestral USD FOB/tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China, del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período del dumping, con el precio promedio del período referente comprendido entre primer semestre de 2010 y el primero de 2012, se observa un descenso de 8,56%, que equivale a USD 71/tonelada, al pasar de USD 828/tonelada en el período referente a USD 757/tonelada en el período de dumping. Se destaca que el precio USD FOB/tonelada de las importaciones de la República Popular China durante todo el período analizado, es menor que el de los demás países.

Los precios promedio semestral USD FOB/tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada originaria de los demás países, al comparar los mismos períodos, cayeron 8,07%, que equivale a USD 75/tonelada, al pasar de USD 931/tonelada en el período referente a USD 855/tonelada en el período del dumping.

El precio promedio semestral USD FOB/toneladas de las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de México, al comparar los precios con el período del dumping y el período referente, evidencia una disminución de 8,84%, que equivale a USD 83/tonelada, al pasar de USD 939/tonelada en el período referente a USD 856/tonelada en el período del dumping.

<u>Diferencia porcentual del precio promedio semestral USD FOB/Toneladas de las importaciones de lámina lisa galvanizada, originaria de la República Popular China, frente a otros países</u>

Las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de la República Popular China, a lo largo del período investigado compiten con precios inferiores generando diferencias a su favor, al comparar el precio de dicho país con el de los demás proveedores internacionales. De hecho, durante el citado período la diferencia promedio semestral a favor de la República Popular China fue de 10,92%, diferencia que pasó de 10,70% en promedio en el período referente comprendido entre primer semestre de 2010 y el primero de 2012 a 11,48% en el período del dumping, segundo semestre de 2012 y primero de 2013.

2.5 COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

2.5.1 Indicadores económicos

Al comparar el comportamiento de las variables económicas relacionadas en el presente documento a nivel semestral, correspondiente a la línea de producción de lámina lisa galvanizada, se encontró evidencia de daño importante en los siguientes indicadores: volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinado al mercado interno, uso de la capacidad instalada, productividad, salarios reales, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente y participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente.

Por el contrario, no se encontró evidencia de daño importante en el volumen de producción orientado al mercado interno, volumen de inventario final de producto terminado y empleo directo.

A continuación se presenta un análisis detallado de las variables que reportaron evidencias de daño importante.

Volumen de ventas nacionales: El volumen de ventas nacionales de lámina lisa galvanizada presentó comportamiento creciente en el período previo a las importaciones con dumping, excepto por lo ocurrido en el segundo semestre de 2010, se destaca como el mayor volumen de ventas nacionales las registradas en el primer semestre de 2012. Durante el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período de la práctica del dumping, las ventas nacionales de lámina lisa galvanizada se redujeron 17,08% y aumentó 3,32% respectivamente, comparado con el semestre inmediatamente anterior.

El volumen de ventas nacionales de lámina lisa galvanizada en el promedio del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el primero de 2012, se redujo en 2,50% en el período del dumping.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del volumen de ventas nacionales de lámina lisa galvanizada, en el promedio del período del dumping con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores comprendidos entre el primero de 2010 y el primero de 2012. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones investigadas con respecto al volumen de producción orientada al mercado interno: La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de lámina lisa galvanizada orientada al mercado interno, presenta comportamiento creciente durante el período de análisis, con excepción de lo sucedido en el primer semestre de 2011. Durante el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período de la práctica del dumping, esta participación aumentó 4.76 y 0.47 puntos porcentuales, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior, tasas de participación más altas de todo el período analizado.

La participación del volumen de importaciones investigadas en relación con el volumen de producción de lámina lisa galvanizada orientado al mercado interno del promedio del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, con respecto al promedio de los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el primero de 2012, se incrementó en 7.83 puntos porcentuales en el promedio del segundo semestre de 2012 y primero de 2013.

Estos resultados muestran la creciente participación de las importaciones investigadas en relación con el volumen de producción promedio de lámina lisa galvanizada destinada al mercado interno en

el período de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el anteriores comportamiento de esta variable.

Uso de la capacidad instalada: El uso de la capacidad instalada de lámina lisa galvanizada, en general tuvo comportamiento irregular durante el período analizado, registrando descenso de 27.25 puntos porcentuales en el segundo semestre de 2010. Luego, en el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período de la práctica de dumping, el uso de la capacidad instalada crece 3.94 puntos porcentuales y desciende 11.24 puntos porcentuales, respectivamente, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El uso de la capacidad instalada promedio del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, en relación con el promedio de los semestres consecutivos comprendidos entre el primero de 2010 y el primero de 2012, se redujo en 2.46 puntos porcentuales, del promedio del período referente al promedio del período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran la disminución del uso de la capacidad instalada durante los períodos analizados, y en especial en el período de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Productividad: La productividad por trabajador de lámina lisa galvanizada en general presenta tendencia decreciente durante el período analizado, se destaca como la productividad más baja la registrada en el segundo semestre de 2011. Para el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período de la práctica del dumping, dicha productividad aumenta 21,08% y desciende 14,82% respectivamente, comparado con el semestre anterior.

La productividad promedio de lámina lisa galvanizada del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el primero de 2012, descendió en 21,44% por trabajador en el promedio del período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran el desempeño negativo de la productividad por trabajador de lámina lisa galvanizada promedio del período de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Salarios reales mensuales: El salario real mensual de los trabajadores vinculados directamente a la rama de producción nacional de lámina lisa galvanizada tuvo tendencia decreciente durante el período analizado, en particular durante el primer semestre de 2012 dicho salario descendió 12,63%. Luego durante el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período de la práctica del dumping, se presenta incremento de 7,11% y descenso de 6,42%, al compararlo con el semestre inmediatamente anterior.

El salario real mensual promedio del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el primero de 2012, descendió en 4,88%, por trabajador en el promedio del período de la práctica del dumping.

Las anteriores cifras muestran reducción en el salario real mensual promedio por trabajador directo en el promedio del período de la práctica del dumping, con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores a la práctica del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Precio real Implícito: El precio real implícito por tonelada de lámina lisa galvanizada en general tuvo comportamiento decreciente durante el período analizado, con excepción de lo sucedido en el segundo semestre de 2010, momento en el cual crece 1,65% con respecto al semestre inmediatamente anterior. Luego durante el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período de la práctica del dumping, desciende 4,85% y 0,92%, respectivamente.

Al comparar el precio real implícito promedio del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, con respecto al promedio registrado en el período comprendido entre el primer semestre de 2010 y primero de 2012, se observa reducción de 9,81% en el promedio del período de la práctica del dumping.

Estos resultados muestran el desempeño negativo del precio real durante el período analizado, y en especial en el período de la práctica del dumping. De hecho, la caída en los precios reales contrasta con el comportamiento de la inflación que fue de 3.17% en 2010, 3,73% en 2011, 2,44% en 2012 y 2,16 en el primer semestre de 2013. Estos datos indican que los precios reales implícitos, no solo crecieron menos que la inflación, sino que se redujeron. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Volumen de ventas nacionales de los peticionarios con respecto al consumo nacional aparente: La participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente de lámina lisa galvanizada, tuvo en general tendencia decreciente durante el período analizado, se destaca el incremento en 2.16 puntos porcentuales, registrado en el primer semestre de 2012. Luego durante el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período de la práctica del dumping, dicha participación desciende 5.12 y crece 1.83 puntos porcentuales respectivamente, comparado con el semestre anterior.

Al comparar la participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente promedio del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, con respecto al promedio registrado en el período comprendido entre el primer semestre de 2010 el primero de 2012, se observa reducción de 3.41 puntos porcentuales en el período de la práctica del dumping.

Las anteriores cifras muestran una reducción en el nivel de participación del mercado de las ventas de los productores nacionales de lámina lisa galvanizada durante los períodos analizados, y en especial en el período de análisis del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente: La participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente de lámina lisa galvanizada, tuvo en general tendencia creciente durante el período de análisis, en particular durante el segundo semestre de 2010 aumentó 7.09 puntos porcentuales. Luego durante el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período de la práctica del dumping, dicha participación crece 3.98 y desciende 1.49 puntos porcentuales, comparado con el semestre inmediatamente anterior.

Al comparar la participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente promedio del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, con respecto al promedio registrado en el período comprendido entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, se observa aumento de 5.50 puntos porcentuales en el período de la práctica del dumping.

Las anteriores cifras muestran incremento en el nivel de participación de mercado de las importaciones investigadas de lámina lisa galvanizada con respecto al consumo nacional aparente durante los períodos analizados, y en especial en el período de la práctica del dumping. Del análisis anterior se concluye que existe evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

2.5.2 Indicadores Financieros

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de lámina lisa galvanizada se encontró evidencia de daño importante en: 1) Margen de utilidad bruta, 2) Margen de utilidad operacional, 3) Ventas netas, 4) Utilidad bruta y 5) Utilidad operacional.

Por el contario no se encontró evidencia de daño importante en: 1) Inventario final de producto terminado.

A continuación se presenta un análisis detallado de las variables financieras que reportaron evidencias de daño importante.

Margen de utilidad bruta: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad bruta presenta tendencia decreciente, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2011. Particularmente en el último semestre analizado, primer semestre de 2013, muestra incremento equivalente a 4.40 puntos porcentuales.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad bruta se redujo 7.18 puntos porcentuales, en el período del dumping, segundo semestre de 2012 y primero de 2013, en comparación con el promedio

registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el primero de 2012 en el período del dumping.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Margen de utilidad operacional: Analizado el comportamiento secuencial de los semestres, se pudo establecer que el margen de utilidad operacional presenta tendencia decreciente, con excepción de lo observado en el primer semestre de 2011. Particularmente en el último semestre analizado, primero de 2013, muestra recuperación de 7.72 puntos porcentuales a pesar de seguir siendo negativo, pues en este período se presentó pérdida operacional aunque en menor medida que el período inmediatamente anterior.

Adicionalmente, se observó que el margen de utilidad operacional se redujo en10.80 puntos porcentuales, en el período del dumping, segundo semestre de 2012 y primero de 2013, en comparación con el promedio registrado en los semestres consecutivos entre el primero de 2010 y el primero de 2012 en el período del dumping.

Teniendo en cuenta la evaluación anterior, se encontró evidencia de daño importante en el comportamiento de esta variable.

Ventas netas: Al analizar el comportamiento semestral, se observa que los ingresos por ventas netas de la línea de producción de lámina lisa galvanizada del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período del dumping, cayeron 15,94%, frente al promedio del registro observado en los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012.

<u>Utilidad bruta</u>: Como consecuencia de lo anterior, la utilidad bruta del período de dumping cae 57,25%, frente al promedio registrado en el período referente.

<u>Utilidad operacional</u>: La utilidad operacional del período de dumping desciende 270,43% frente a la utilidad registrada en el promedio del período referente. Vale la pena resaltar que a partir del segundo semestre de 2011 no se registra utilidad operacional en ninguno de los períodos analizados, sino por el contrario pérdidas operacionales.

De acuerdo con los análisis anteriores se encontraron evidencias de daño en los niveles de ingresos por ventas, la utilidad bruta, la utilidad operacional.

2.5.3 Conclusión del análisis de la línea de producción de lámina lisa galvanizada

En conclusión, al comparar el comportamiento de las variables económicas y financieras relacionadas en el numeral 2.2.5 del Informe Técnico Preliminar, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción lámina lisa galvanizada, se encontró daño importante en el volumen de ventas nacionales, la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinado al mercado interno, uso de la capacidad instalada, productividad, salarios reales, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente, participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, en los ingresos por ventas, la utilidad bruta, la utilidad operacional, el margen de utilidad bruta y el margen de utilidad operacional.

2.5.4 Conclusión del análisis de total empresa (ACESCO S.A. y CORPACERO S.A.)

En el año 2012 la rama de producción nacional presentó descenso en sus ingresos operacionales, utilidad bruta, utilidad operacional, margen de utilidad bruta y margen de utilidad operacional. Presentan niveles de endeudamiento y apalancamiento altos 67% y 206%, respectivamente. Lo anterior evidencia que durante el año 2012 su desempeño financiero presentó comportamiento negativo respecto al año precedente.

2.6 RELACIÓN CAUSAL

De acuerdo con el análisis realizado por la autoridad investigadora, se encontraron evidencias de la práctica del dumping en las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China, clasificadas en las subpartida 7210.49.00.00, arrojando un margen absolutor de dumping de USD 458/tonelada, equivalente a un margen relativo de 59,66%.

2.6.1 Comportamiento del consumo nacional aparente durante el período del dumping segundo semestre de 2012 y primer semestre de 2013

El comportamiento semestral indica que en promedio durante el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012, la demanda nacional de lámina lisa galvanizada creció el 15,04%.

Este incremento se explica por mayores importaciones investigadas en 8.965 toneladas, mayor autoconsumo de las peticionarias, mayor volumen de importaciones originarias de los demás países proveedores internacionales en 2.902 toneladas. Por su parte las ventas de los productores nacionales cayeron.

Al comparar el volumen promedio semestral en toneladas de las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de la República Popular China del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período de la práctica del dumping, con el promedio del período comprendido entre el primer semestre de 2010 a primer semestre de 2012, se observa incremento de 148,96% al pasar de 6.018 toneladas a 14.983 toneladas. Por su parte las importaciones de los demás orígenes durante los mismos períodos aumentan 17,69%, al pasar de 16.400 toneladas a 19.302 toneladas en el período de la práctica del dumping.

Es importante resaltar que a nivel individual dentro de los demás orígenes de las importaciones de lámina lisa galvanizada, México obtiene participaciones del mercado de importados superiores al 44%.

De otra parte, al cotejar la participación porcentual promedio semestral de las importaciones de lámina lisa galvanizada, según su origen, del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período del dumping, con el volumen promedio del período referente comprendido entre el primer semestre de 2010 y primero de 2012, las importaciones de la República Popular China crecieron en 16,85 puntos porcentuales, al pasar de 26,85% en el período referente a 43,70% en el período del dumping, puntos porcentuales que perdieron los demás los demás países, al pasar de 73,15% a 56,30% en los mismos períodos.

Al comparar el precio FOB USD/tonelada promedio de las importaciones de lámina lisa galvanizada, originarias de la República Popular China, del segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período del dumping, con el precio promedio del período referente comprendido entre primer semestre de 2010 y el primero de 2012, se observa un descenso de 8,56%, que equivale a USD 71/tonelada, al pasar de USD 828/tonelada a USD 757/tonelada. Se destaca que el precio FOB USD/tonelada de las importaciones de la República Popular China durante todo el período analizado, es menor que el de los demás países.

El precio FOB USD/tonelada de las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de los demás países, al comparar los mismos períodos, cae 8,07%, que equivale a USD 75/tonelada, al pasar de USD 931/tonelada en el período referente a USD 855/tonelada en el período del dumping. México, el segundo origen de las importaciones de lámina lisa galvanizada durante los mismos períodos, registró un precio FOB que pasó de USD 939/tonelada a USD 856/tonelada en el período de la práctica del dumping, con un descenso de USD 83/tonelada que equivale a 8,84%.

2.6.2 Composición de las variaciones del Consumo Nacional Aparente - CNA

Comportamiento semestral consecutivo

Al analizar las variaciones de la demanda colombiana de lámina lisa galvanizada, en forma secuencial semestral, se observó lo siguiente:

Durante el segundo semestre de 2010, con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de lámina lisa galvanizada cayó por el descenso del autoconsumo de los peticionarios, seguido de las ventas de los productores nacionales y en menor medida de las importaciones de los demás orígenes en 859 toneladas. Por su parte, las importaciones investigadas se incrementaron en 7.812 toneladas.

Para el primer semestre de 2011, el mercado de lámina lisa galvanizada crece por cuenta del aumento del autoconsumo de las peticionarias, seguido de las importaciones de los demás orígenes que crecieron 7.557 toneladas y en menor medida de las ventas de los productores nacionales que

crecieron. En esta ocasión las importaciones investigadas originarias de la República Popular China descendieron en 5.276 toneladas.

Durante el segundo semestre de 2011, con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de lámina lisa galvanizada se contrajo por el descenso de las importaciones originarias de los demás países en 1.894 toneladas, seguido del autoconsumo de las peticionarias. Por su parte, las ventas de los productores nacionales peticionarios aumentaron, seguido de las importaciones investigadas que crecieron 1.525 toneladas.

Para el primer semestre de 2012, el mercado de lámina lisa galvanizada se expandió por cuenta del aumento del autoconsumo de las peticionarias, seguido de las ventas de los productores nacionales que crecieron y de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China en 4.422 toneladas. En esta oportunidad las importaciones de los demás orígenes descendieron en 9.757 toneladas.

Durante el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, el consumo nacional aparente de lámina lisa galvanizada se expandió por el incremento de las importaciones de los demás orígenes en 7.037 toneladas, de las importaciones investigadas originarias de la República Popular China que crecieron 6.625 toneladas y del autoconsumo de las peticionarias que aumentó. Por su parte, las ventas de los productores nacionales descendieron.

Para el primer semestre de 2013, el mercado de lámina lisa galvanizada se contrajo por cuenta del descenso del autoconsumo de los peticionarios, menores importaciones originarias de la República Popular China en 3.129 toneladas. En esta oportunidad las ventas de los productores nacionales peticionarios aumentaron y las importaciones originarias de los demás países 3.912 toneladas.

2.6.3 Análisis del mercado durante el período de la práctica del dumping - segundo semestre de 2012 y primero de 2013

El movimiento del mercado, en el periodo del dumping, indica que el consumo nacional aparente se contrajo por cuenta del descenso del autoconsumo de las peticionarias, por menores ventas de los productores nacionales peticionarios y menores importaciones originarias de los demás países en 3.125 toneladas, en tanto que las importaciones investigadas originarias de la República Popular China aumentaron 3.496 toneladas, en presencia de importaciones a precios de dumping.

2.6.4 Participaciones de mercado

El mercado nacional de lámina lisa galvanizada durante el segundo semestre de 2010, con respecto al primero del mismo año, muestra incremento de 7.09 puntos porcentuales en la participación de mercado de las importaciones investigadas, al igual que la participación de las importaciones de los demás orígenes, las cuales crecieron en 0.14 puntos porcentuales. Por su parte, la participación de mercado de las ventas de los productores nacionales descendió 2.76 puntos porcentuales, seguido de la participación del autoconsumo, que descendió 4.46 puntos porcentuales.

En el primer semestre de 2011, con respecto al segundo de 2010, se incrementó la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales 3.84 puntos porcentuales, seguido del autoconsumo de las peticionarias, el cual aumentó 2.89 puntos porcentuales. En esta oportunidad, la participación de las ventas de los productores nacionales cayó 1.46 puntos porcentuales, al igual que la participación de las importaciones investigadas la cual descendió 5.26 puntos porcentuales.

Durante el segundo semestre de 2011, con respecto al primero del mismo año, aumentó la participación de las importaciones investigadas 1.19 puntos porcentuales, seguido de las ventas de las peticionarias en 0.34 puntos porcentuales. Por su parte, la participación de mercado del autoconsumo de las peticionarias cayó 0.19 puntos porcentuales, al igual que las importaciones de los demás proveedores internacionales que cayeron 1.34 puntos porcentuales.

En el primer semestre de 2012, con respecto al segundo de 2011, la participación de mercado del autoconsumo de las peticionarias aumentó 3.17 puntos porcentuales, seguido de las importaciones investigadas que aumentó 2.79 puntos porcentuales y en menor medida de las ventas de los peticionarios en 2.16 puntos porcentuales. Mientras tanto, la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales descendió 8.12 puntos porcentuales.

Durante el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, aumentó la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales 4.24 puntos porcentuales, seguido de las importaciones investigadas que crecieron 3.98 puntos porcentuales. En esta ocasión, la participación de mercado del autoconsumo de los peticionarios descendió 3.11 puntos porcentuales, similar comportamiento registra la participación de las ventas de los productores nacionales peticionarios al caer 5.12 puntos porcentuales.

En el primer semestre de 2013, con respecto al segundo de 2012, la participación de mercado de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales aumentó 3.53 puntos porcentuales, seguido de las ventas de los productores nacionales peticionarios que crecieron 1.83 puntos porcentuales. De otra parte, la participación de las importaciones investigadas descendió 1.49 puntos porcentuales y el autoconsumo de los peticionarios que cayó 3.87 puntos porcentuales.

2.6.5 Comportamiento del promedio semestral del período del dumping con respecto al período previo

El comportamiento semestral del mercado de lámina lisa galvanizada indica que al comparar la las cifras promedio del segundo semestre de 2012 y primero del 2013, con respecto al promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el primero de 2012, la participación de mercado de las importaciones investigadas creció 5.50 puntos porcentuales, seguido de la participación de las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales, la cual creció 0.27 puntos porcentuales. Por su parte, la participación de mercado del autoconsumo de los peticionarios cayó 2.35 puntos porcentuales, al igual que la de las ventas de los productores nacionales peticionarios que cayó 3.41 puntos porcentuales.

El análisis del comportamiento de los ingresos de la rama de producción nacional refleja que en promedio durante el período crítico, comparado con el promedio del período referente, los ingresos por ventas de lámina lisa galvanizada en el mercado local, crecieron 1.19 puntos porcentuales, contrario a lo sucedido en los ingresos por ventas al exterior los cuales cayeron 4.72 puntos porcentuales. Finalmente, los ingresos por ventas de los otros productos se mantienen estables.

Al comparar el comportamiento de las variables económicas y financieras relacionadas en el numeral 2.2.5 del Informe Técnico Preliminar a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de lámina lisa galvanizada se encontró daño importante en el volumen de ventas nacionales, la participación de las importaciones investigadas con respecto al volumen de producción destinado al mercado interno, uso de la capacidad instalada, productividad, salarios reales, precio real implícito, participación de las ventas nacionales de la rama de producción nacional con respecto al consumo nacional aparente, participación de las importaciones investigadas con respecto al consumo nacional aparente, en los ingresos por ventas, la utilidad bruta, la utilidad operacional, el margen de utilidad bruta y el margen de utilidad operacional.

2.6.6 Comparación de precios en el mismo nivel de comercialización

El promedio de precios de venta al primer distribuidor, en pesos por tonelada, entre el primer semestre de 2010 y el primero de 2012 fue menor para las importaciones objeto de dumping originarias de República Popular China, frente a las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales.

Durante el segundo semestre de 2012 y primero de 2013, período de la práctica del dumping, los precios de las importaciones objeto de dumping originarias de la República Popular China, fueron inferiores a las importaciones originarias de los demás proveedores internacionales, con descensos de 13,98% y 5,47% respectivamente.

El precio nominal del productor nacional durante el período de la práctica del dumping (segundo semestres de 2012 y primero de 2013), descendió el 14,01%.

A lo largo del período comprendido entre el primer semestre de 2010 y primero de 2013, se evidenció que el precio promedio de venta del producto objeto de dumping, originario de República Popular China al primer distribuidor, fué inferior respecto del productor nacional, en particular durante el primer semestre de 2012, esa diferencia llegó al 14,63%.

19

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta la determinación preliminar en la investigación administrativa iniciada con la Resolución No. 0072 del 23 de abril de 2013"

De igual manera, respecto de los demás países proveedores de lámina lisa galvanizada, se observa que durante el mismo período, su cotización fué superior hasta en 10,88% en el caso del segundo semestre de 2012.

2.7 CONCLUSION DE LA RELACION CAUSAL

El resultado de los análisis realizados por la Subdirección de Prácticas Comerciales, muestra que existe relación causal entre las importaciones con dumping, originarias de la República Popular China y el daño importante registrado por la rama de producción nacional que se reflejó en el desempeño negativo de la mayoría de los indicadores económicos y financieros, por cuanto, en el período en el cual se comprobó la existencia de la práctica del dumping, el volumen de las importaciones investigadas creció 148,96%; los precios FOB de dichas importaciones descendieron 8,56%; el precio del productor nacional cayó 9,81%; en consecuencia, en términos de participación de mercado, las importaciones investigadas ganaron 5.50 puntos porcentuales de mercado, las importaciones originarias de los demás países proveedores ganaron 0.27 puntos porcentuales, en tanto que el autoconsumo de los peticionarios perdió 2.35 puntos porcentuales, al igual que las ventas de los productores nacionales peticionarios que perdieron 3.41 puntos porcentuales de mercado.

2.7.1 Evaluación del mérito para la imposición de medidas provisionales

De acuerdo con lo establecido en artículo 7 del Acuerdo Antidumping y el artículo 47 del Decreto 2550 de 2010, sólo es posible aplicar derechos antidumping provisionales, sí después de dar a las partes interesadas oportunidad razonable de participar en la investigación, se llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones objeto de investigación y se ha determinado que estas causan daño a la rama de producción nacional y la autoridad competente juzga que tales medidas son necesarias para impedir que se cause daño durante la investigación.

Adicionalmente, los resultados de los análisis preliminares realizados por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior dentro de la investigación muestran elementos suficientes que permiten establecer el mérito para la imposición de medidas antidumping provisionales. Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010 y de acuerdo con los resultados preliminares contenidos en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-215-22-64, es procedente continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución 072 del 23 de abril de 2013, con el establecimiento de derechos antidumping provisionales.

En consecuencia, con el fin de impedir la continuación y agudización del daño importante durante el transcurso de la investigación administrativa, se justifica imponer derechos antidumping preliminares a las importaciones de lámina lisa galvanizada que clasifica en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, mientras termina la presente investigación abierta mediante Resolución No. 072 de 2013.

2.8 CONCLUSION

De conformidad con los resultados preliminares de esta investigación se encontró evidencia de relación causal entre el comportamiento de las importaciones investigadas y el daño registrado en las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de lámina lisa galvanizada y se cuenta con los elementos suficientes que permiten establecer el mérito para la imposición de medidas antidumping provisionales. Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010 y de acuerdo con los resultados preliminares contenidos en el Informe Técnico Preliminar que reposa en el expediente D-215-22-64, es procedente continuar con la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 072 del 23 de abril de 2013, con el establecimiento de derechos antidumping provisionales.

2.8.1 Cálculo del derecho antidumping preliminar

Teniendo en cuenta que la práctica desleal del dumping en los precios de las importaciones de la línea de lámina lisa galvanizada originarias de la República Popular China, ha causado daño importante en la rama de producción nacional, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior considera que el derecho antidumping preliminar debe adoptar la forma de un precio base, de manera que aquellas importaciones que registren cotizaciones inferiores a dicho precio, deban pagar un derecho adicional equivalente al monto exacto para igualar el predio FOB de la importación hasta el nivel del precio base.

En la práctica, este procedimiento conduce a que los importadores vendan sus productos en el mercado colombiano a precios competitivos, corrigiendo el daño importante causado vía discriminación de precios. Además, permite dirigir el derecho antidumping exclusivamente a las importaciones que ingresan con precios de dumping, mientras que las mercancías que ingresan al país a precios justos no sufren ninguna sanción.

En ese sentido, para establecer el derecho antidumping provisional se adoptó la metodología de llevar el precio del producto nacional hasta colocarlo en la República Popular China, aplicando todos los costos en los cuales se incurre para realizar esta transacción. De esta manera, se estima un precio FOB al cual se debería vender el producto importado para que al ser nacionalizado en Colombia, se ubique en el mismo nivel de precio que el producto nacional, es decir, que se restablezcan las condiciones de competencia entre ambos productos.

En particular, se tomó el precio de venta de las láminas lisas galvanizadas fabricadas por los peticionarios correspondiente al promedio del segundo semestre de 2012 y primero de 2013. A este precio se le restó el promedio ponderado de los gastos de nacionalización del producto importado desde la República Popular China, con base en la información suministrada por los importadores.

Al precio obtenido se resta el arancel promedio de dicho período para obtener el precio CIF del producto en cuestión. Este valor se convierte a dólares aplicando la tasa de cambio promedio semestral para el período julio – diciembre de 2012 y enero – junio de 2013, fuente Banco de la República.

Con el objeto de hallar el precio FOB del producto nacional ubicado en la República Popular China, se restó al precio CIF obtenido anteriormente, el valor de los fletes y seguros internacionales, obteniendo así un precio FOB por tonelada, el cual se propone como precio de referencia para la aplicación del derecho.

De acuerdo con los resultados preliminares de la investigación, el derecho antidumping provisional en el caso de las importaciones de lámina lisa galvanizada originarias de la República Popular China consistirá en un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD 824,57/tonelada y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base.

3. CONCLUSION GENERAL

De acuerdo con los análisis realizados por la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior y con los resultados preliminares de la investigación solicitada por las empresas peticionarias, existe evidencia preliminar de la práctica de dumping en las importaciones de láminas lisas galvanizadas, clasificadas en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China, daño importante en algunos de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional representativa y relación causal entre el comportamiento de las importaciones investigadas a precios de dumping y el daño importante que registra la rama de la producción nacional, en consecuencia la autoridad investigadora determinó el mérito para la imposición de derechos provisionales e impedir que se cause daño durante la investigación.

El artículo 47 del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 7 y el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo Antidumping de la OMC, establece que los derechos provisionales se aplicarán por un período que no podrá exceder de 4 meses excepto que los mismos se soliciten expresamente, donde será por un período que no excederá de 6 meses. Así mismo, las citadas normas disponen que se pueda imponer un derecho provisional inferior al margen de dumping, cuando las autoridades en el curso de una investigación examinen si éste bastaría para eliminar el daño.

En virtud de lo anterior y conforme lo disponen los artículos 31 y 99 del Decreto 2550 de 2010 y el numeral 5 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptar la determinación preliminar de las investigaciones por dumping.

En mérito de lo expuesto,

0167 DE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Continuar con la investigación de carácter administrativo abierta mediante Resolución No. 0072 del 23 de abril de 2013 a las importaciones de lámina lisa galvanizada, clasificada por la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de lámina lisa galvanizada, clasificada en la subpartida arancelaria 7210.49.00.00, originarias de la República Popular China, consistente en un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD\$ 824,57/tonelada y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base.

ARTÍCULO 3°. Los derechos antidumping provisionales impuestos en el artículo 2° de la presente resolución se aplicarán por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta resolución.

ARTÍCULO 4°. Para efectos de los derechos antidumping impuestos en el artículo 2° de la presente resolución, los importadores, al presentar la declaración de importación, podrán optar por cancelar los respectivos derechos o por constituir una garantía ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para afianzar su pago. La garantía se constituirá por el término señalado en la resolución por la cual se adoptó el derecho y de acuerdo con lo dispuesto en las normas aduaneras que regule la materia.

ARTÍCULO 5°. Permitir a las partes interesadas el acceso a las pruebas y documentos no confidenciales aportados a la investigación, así como a las demás piezas procesales que se alleguen en el curso de la presente investigación, con el fin de brindar plena oportunidad de debatir las pruebas, aportar las que consideren necesarias y presentar sus alegatos.

ARTÍCULO 6°. Los derechos provisionales impuestos en la presente investigación no serán aplicables a las importaciones embarcadas hacia Colombia, antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Comunicar la presente resolución a los exportadores, los productores nacionales y extranjeros, los importadores conocidos y demás partes que puedan tener interés en la investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2550 de 2010. Así mismo, enviar copia a la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

23 JUL. 2013

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

FERNANDO FUENTES IBARRA